



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **00068** -2013-A/MPMN.

Moquegua, **31 ENE. 2013**

**VISTOS:** La Carta N° 008-2012-GERE-CM de fecha 26 de Octubre del 2012 con trámite de registro N° 0311778 sobre cambio de Residente de Obra, en la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 320 Mariscal Nieto en el PP JJ Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 008-2012-GRE-CM de fecha 26 de octubre del 2012 con trámite de registro N° 031778, el Representante Legal de la Empresa CONSORCIO MOQUEGUA, informa al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indicando que sobre la renuncia del Ingeniero Residente Elmer Matías Aguilar Alva, ante tal motivo han procedido realizar el cambio de Ingeniero Residente de Obra, siendo remplazado por el Ingeniero Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval, para lo cual adjunta la documentación del caso para su evaluación y aprobación según normatividad vigente.

Que, con Informe N° 126-2012-MVC-IO-OSLO-MPMN de fecha 07 de noviembre del 2012, el Inspector de Obra, informa al Encargado del Área de Supervisión de Obras, indicando que el Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA, solicita el cambio de Residente de la Obra del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320, MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, el mismo que recaía originalmente en el Ingeniero ELMER AGUILAR ALVA y lo remplace al Ingeniero MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SANDOVAL, para lo cual adjunta el Curriculum Vitae del nuevo profesional propuesto, y que de la evaluación realizada al Expediente del referido profesional cuenta con la experiencia en el cargo, asimismo es de opinión que el presente Expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que el funcionario competente haga la verificación y evaluación correspondiente al profesional propuesto si reúne los requisitos indicados en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 3183-2013-OSLO-GM-MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Municipal, que remite el informe emitido por el Arquitecto Mario Vargas Cárdenas, Inspector de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320, MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, mediante el cual informa que el Ingeniero Elmer Aguilar Alva por motivos personales renunció a su cargo de Residente de la Obra antes mencionado, motivo por el cual se le remplazará por el Ingeniero MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SANDOVAL, sugiriendo que el Expediente sea remitido a la Gerencia de Administración en atención a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto de que sea evaluado la propuesta remitida por el Consorcio Moquegua.

Que, con Informe N° 4557-2012-SGLSG-GA-MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2012, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales informa al Gerente de Administración, indicando que en atención al documento de la referencia y sus antecedentes, se procedió a verificar el Curriculum Vitae del Ingeniero MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SANDOVAL quien remplazara al Ingeniero renunciante, conforme al Informe emitido por el Arq. Mario Vargas Cárdenas, Inspector de Obra, por tanto el referido profesional cumple con los términos de la referencia, por lo que puede asumir el cargo de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320, MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA,



Que, mediante Informe N° 3629-2012-OSLO-GM-MPMN de fecha 19 de Diciembre del 2012, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Municipal que en vía de regularización se apruebe la sustitución mediante acto resolutivo, en vista que cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y siendo el Expediente derivada a la Gerencia de Administración mediante Proveído N° 23321-GM-MPMN de fecha 20 Diciembre del 2012 a efecto de que informe sobre las acciones realizadas referido al Informe N° 4557-2012-SGLSG., y tome acciones conforme a Ley, de la cual se desprende que el señor Administrador recomienda la proyección de acto Resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 85345-GA-MPMN de fecha 22 de Diciembre el 2012.

Que, en virtud de lo normado y por cumplir con los requisitos en concordancia con el último párrafo del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula lo siguiente: *En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual podrá ser Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional. Las Bases pueden establecer calificaciones experiencia adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.* En tal sentido es procedente, aprobar lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la aprobación de la emisión del acto administrativo correspondiente en vías de regularización.

Que estando a lo informado por las Áreas correspondiente, con la conformidad respectiva, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA, en lo que corresponde al cambio de Residencia de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320, MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con efectividad a la presentación de la solicitud de cambio de Residente, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, en el modo y conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras y al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR  
REGIDOR(º) ALCALDIA

ARCV/A/MPMN  
BCJ/GAJ/MPMN  
JZPV